



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

---

Escuela México Agua de la Gloria

DOCUMENTO LIDERADO POR:

-----  
Ivonne Albornoz Hernández

Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica Escuela  
México Agua de la Gloria 2025

PERIODO 2025



## CONTENIDO

---

TÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN.	3
ARTÍCULO N°1, Criterios Generales	3
ARTÍCULO 2. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS.	4
ARTÍCULO N°3 DE LAS FORMA DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y/O APODERADOS.	5
ARTÍCULO 4. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	5
ARTÍCULO 5 NÚMERO DE EVALUACIONES SEMESTRALES	6
ARTÍCULO 6. DE LA CALIFICACIÓN	6
TITULO II. DE LA PROMOCIÓN:	7
ARTÍCULO N°7 CRITERIOS GENERALES	7
ARTÍCULO 8.- RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:	7
ARTÍCULO 9.- DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES.	8
ARTÍCULO 9- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:	8
ARTÍCULO 10. DE LA EXIMICIÓN DE SECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURA.	9
ARTÍCULO N°11 ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	9
ARTÍCULO N°12 SITUACIONES NO PREVISTAS.	10
	2





# 1. TÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN.

---

## 1. ARTÍCULO 1, CRITERIOS GENERALES

La evaluación es un proceso continuo y formativo que busca comprender y mejorar el aprendizaje de cada estudiante, valorando la diversidad y promoviendo la retroalimentación constante para el desarrollo integral. Este reglamento se enmarca en la transición hacia una educación inclusiva con enfoque en aprendizaje profundo, evaluación auténtica y retroalimentación efectiva.

La cantidad de calificaciones no es el centro del proceso evaluativo, sino el acompañamiento pedagógico que permite a cada estudiante avanzar desde su punto de partida, valorando el proceso sobre el resultado final.

Cada profesor registrará en el libro de clases las evaluaciones realizadas, detallando las estrategias e instrumentos utilizados.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales.

Los estudiantes y sus apoderados serán informados sobre los contenidos, indicadores de logro y fechas de evaluación mediante un calendario semestral, entregado en reuniones o a través del cuaderno de comunicaciones.

Las calificaciones serán comunicadas y registradas en el libro de clases en un plazo máximo de siete días, junto con la pauta de corrección y los criterios evaluados.

Se utilizará una escala de evaluación de 2.0 a 7.0, siendo 4.0 la nota mínima de aprobación (equivalente al 60% de logro).

Cualquier duda o problema será resuelto por el profesor del sector de aprendizaje y el jefe de UTP.



Los registros de calificaciones se mantendrán en el Libro de Clases, la plataforma Eduplan y la plataforma SIGE.

## **2. ARTÍCULO 2. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS.**

Se empleará una variedad de estrategias e instrumentos de evaluación, incluyendo:

- Evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- Seguimiento de cuadernos y portafolios.
- Informes orales y escritos, individuales y grupales.
- Pruebas escritas y orales.
- Observación y registro de desempeño.
- Autoevaluación y coevaluación.
- Disertaciones y debates.
- Instrumentos de Evaluación Formativa.

Se priorizará la evaluación formativa para retroalimentar y ajustar la enseñanza, utilizando la evaluación sumativa al final de cada unidad, solo si el docente lo considera pertinente.

Se entregarán informes semestrales y anuales en Educación Parvularia, así como informes de avances y finales desde el PIE.

### **ARTÍCULO 2 BIS. DE LA EVALUACIÓN AUTÉNTICA Y EL APRENDIZAJE PROFUNDO.**

La evaluación promoverá el desarrollo de habilidades para la vida, incluyendo el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la colaboración y la creatividad. Se fomentará el uso de evaluaciones auténticas, tales como proyectos, portafolios,



estudios de caso, investigaciones y productos concretos que permitan evidenciar el aprendizaje en contextos reales o simulados.

### **3. ARTÍCULO 3. DE LAS FORMA DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y/O APODERADOS.**

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes, incluyendo calificación, pauta de corrección y puntaje obtenido. Se proporcionará retroalimentación constructiva después de cada evaluación, orientando al estudiante sobre sus avances, desafíos y próximos pasos para su aprendizaje, propiciando la autorregulación y el compromiso activo en su proceso.

La comunicación con padres y apoderados se realizará a través de la agenda de comunicaciones, reuniones, entrevistas personales e informes escritos.

### **4. ARTÍCULO 4. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

Se implementará la evaluación diferenciada para atender a la diversidad de los estudiantes, utilizando procedimientos e instrumentos de evaluación adaptados a sus necesidades, de acuerdo a su Adecuación Curricular, sin modificar los objetivos de aprendizaje del curso.

### **5. ARTÍCULO 5. NÚMERO DE EVALUACIONES SEMESTRALES**

Se realizarán evaluaciones en todas las asignaturas, siendo necesaria al menos una calificación por asignatura en cada semestre.

La cantidad de evaluaciones semestrales se establecerá al inicio de cada semestre, de acuerdo con la planificación de las unidades y en consenso entre el docente y su equipo de aula.



## **6. ARTÍCULO 6. DE LA CALIFICACIÓN**

Se utilizará una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0, excepto en Religión, donde se usarán conceptos (MB, B, S, I).

Los estudiantes ausentes deberán justificar su inasistencia y tendrán la oportunidad de rendir la evaluación posteriormente.

Los estudiantes y apoderados podrán revisar las evaluaciones y solicitar aclaraciones sobre los criterios y procedimientos utilizados.

## **7. ARTÍCULO 6 BIS. DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS.**

Los estudiantes que se ausenten de una evaluación deberán rendirla en un horario y espacio designado por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), fuera del horario de clases regulares, asegurando las condiciones adecuadas para su desarrollo. Esta evaluación será aplicada por un docente distinto al de la asignatura, garantizando la objetividad del proceso.

## **8. ARTÍCULO 6 TER. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS.**

Cuando un estudiante se incorpore durante el transcurso del año escolar, deberá presentar un informe de calificaciones parciales. El profesor jefe será responsable de ingresar al libro de clases una calificación promedio representativa en cada asignatura, de acuerdo con la documentación presentada, resguardando el principio de continuidad educativa y asegurando la participación del estudiante en los procesos de evaluación posteriores.



## 2. TITULO II. DE LA PROMOCIÓN:

---

### 1. ARTÍCULO 7. CRITERIOS GENERALES

- Para la promoción, se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases (mínimo 85%).

### 2. ARTÍCULO 8. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas.
- Podrán ser promovidos estudiantes con una o dos asignaturas reprobadas, siempre que cumplan con los promedios mínimos establecidos (4.5 para una asignatura, 5.0 para dos asignaturas).
- En casos excepcionales, el equipo de aula y el Jefe de UTP analizarán la situación de estudiantes que no cumplan los requisitos, pudiendo decidir su promoción en función de su desempeño y contexto.

### 3. ARTÍCULO 9. DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES.

- Los estudiantes que no sean promovidos o que sean promovidos sin cumplir los requisitos recibirán acompañamiento pedagógico durante el año siguiente, incluyendo apoyo de profesionales y asistentes de la educación.
- Se realizará un seguimiento de los avances de cada estudiante, con informes semestrales para la familia y la Unidad Técnico Pedagógica.



#### **4. ARTÍCULO 10. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:**

- Se requiere un mínimo de 85% de asistencia para la promoción.
- En casos justificados, el director, el profesor jefe, el equipo de aula y el Jefe de UTP podrán autorizar la promoción con menor porcentaje de asistencia.

#### **5. ARTÍCULO 11. DE LA EXIMICIÓN DE SECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURA.**

- No se eximirá a los estudiantes de asignaturas, incluso con diagnóstico o recomendación médica.
- Se buscarán alternativas de evaluación que respeten el diagnóstico y las necesidades del estudiante.

#### **6. ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

- a) Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del MINEDUC).
- b) El apoderado o tutor deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a UTP, quien aplicará la normativa de la siguiente manera:
- c) Contarán con la reprogramación del calendario de evaluaciones, si fuera necesario.



- d) De ser necesario se le asignará tutores para acceder a los aprendizajes, ya sea desde el hogar o en la escuela.
- e) Podrán acceder a Adecuaciones Curriculares en las asignaturas u Objetivos de Aprendizajes que tengan más descendidos.
- f) Se privilegiará las evaluaciones formativas, pudiendo ser evaluadas/os a través de diferentes métodos de evaluación.
- g) Para la promoción deberán ser evaluadas/os en todas las asignaturas del plan de estudio con al menos una sola calificación semestral y/o anual.
- h) Respecto de la asistencia, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar.
- i) Si su asistencia a clases es menor que un 50%, la o el director del establecimiento deberá resolver la promoción al siguiente nivel escolar.
- j) En el caso de las estudiantes embarazadas, todas las inasistencias deben tener relación directa con su embarazo, con tu salud o la de tu hijo/a por motivos de postparto.
- k) El equipo PIE, incorporará al currículum OA y contenidos relacionados con el embarazo, maternidad y cuidados de un bebé, para las estudiantes que se encuentren en situación y/o condición especial (NEE).

## **7. ARTÍCULO 13. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

En situaciones no previstas que afecten el proceso evaluativo, como emergencias sanitarias, desastres naturales u otras contingencias, el Consejo Escolar podrá proponer ajustes temporales al presente reglamento, resguardando siempre los principios de equidad y continuidad del aprendizaje.



Este reglamento se aplicará durante el año 2025 y será evaluado en noviembre por el consejo de profesores, el Equipo de Gestión Escolar y la Dirección, para incorporar mejoras en el futuro.

Las fuentes consultadas para la elaboración del reglamento de evaluación son:

- Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC). (2018). Decreto 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC). (2018). Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.
- - Decreto 79/2010: Protección de los derechos de las estudiantes embarazadas.
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Alumnos Escuela México Agua de la Gloria (2022-2023-2024).



**ESCUELA MÉXICO AGUA DE LA GLORIA**

- *Año 2025* -